Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2100-068876**

Fecha radicación: 2025-12-17 09:40:22 AM

MEMORANDO

PARA: Jose Armando Mendoza Sarmiento

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL CESAR

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Designación de supervisión contratos y o convenios.

Cordial Saludo.

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, y de conformidad con la cláusula de "supervisión", me permito informarle que ha sido designado(a) como supervisor(a) de los contratos y/o convenios referidos en la presente comunicación, de acuerdo con la solicitud contenida en el memorando No. M-2025-1712-067821, de fecha 12 de diciembre de 2025, remitido a la Oficina de Contratación.

Es responsabilidad de quien solicita la designación revisar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado, y verificar que el(la) funcionario(a) cuenta con la idoneidad y competencia para el cumplimiento de sus responsabilidades como supervisor(a). Igualmente, deberá verificar la ejecución de las obligaciones y compromisos descritos en la minuta/aceptación de oferta, estudios y documentos previos, pliegos de condiciones/invitación pública y demás anexos correspondientes.

Los contratos y/o convenios a supervisar son los siguientes:

CONTRATO Y/O CONVENIO	CONTRATISTA	SUPERVISOR(A)
565-DPS-2024	Municipio de San Diego	JOSÉ ARMANDO MEDOZA SARMINETO - DIRECTOR REGIONAL CESAR
566-DPS-2024	Municipio de La Jagua de Ibirico	
568-DPS-2024	Municipio de El Copey	
567-DPS-2024	Municipio de Curumaní	
573-DPS-2024	Municipio de Chiriguaná	
282-DPS-2024	Municipio de Valledupar	
283-DPS-2024	Municipio de Tamalameque	
284-DPS-2024	Municipio de San Martín	
285-DPS-2024	Municipio de Pueblo Bello	
286-DPS-2024	Municipio de Pelaya	
287-DPS-2024	Municipio de Pailitas	
288-DPS-2024	Municipio de Manaure	
289-DPS-2024	Municipio de La Paz	
290-DPS-2024	Municipio de La Gloria	
291-DPS-2024	Municipio de Gamarra	
292-DPS-2024	Municipio de El Paso	
293-DPS-2024	Municipio de Chimichagua	
294-DPS-2024	Municipio de Bosconia	
295-DPS-2024	Municipio de Becerril	
296-DPS-2024	Municipio de Astrea	
297-DPS-2024	Municipio de Aguachica	
1438-DPS-2024	Municipio de Agustín Codazzi	
019-DPS-2023	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	
1484-DPS-2024	JUAN JOSE CAMPANELLA MEDINA	
429-DPS-2022	JUAN JOSE CAMPANELLA MEDINA	
637-DPS-2023	JUAN JOSE CAMPANELLA MEDINA	
113-FIP-2025	ALBERTO ALFONSO SIERRA LOPEZ	
181-FIP-2025	MARIAM GISELLE PIMIENTA ARAGON	

En virtud del principio de responsabilidad, el(la) servidor(a) público(a) deberá adelantar su labor y obligaciones cumpliendo los fines de la contratación, vigilando de manera correcta la ejecución del objeto contratado o convenido y/o de sus derivados, cuando aplique, protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las actividades de supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y

Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021, las normas civiles y comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales, emitidas por Colombia Compra Eficiente y demás disposiciones que regulan la materia.

En cumplimiento del Decreto 0017 de 2025, se solicita a los supervisores mantener actualizado el expediente físico y digital del convenio o contrato objeto de supervisión, conforme a los lineamientos de gestión documental. Es procedente advertir que la información sobre la ejecución del convenio o contrato debe ser publicada en la plataforma SECOP II por el(la) supervisor(a). Asimismo, la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental, garantizando la completitud del expediente electrónico.

Está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratistas.

El(la) supervisor(a) debe garantizar que no se venzan los términos legales o convencionales para la liquidación del contrato y/o convenio, adelantando las actuaciones administrativas correspondientes para ello. Si el(la) funcionario(a) designado(a) considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito al jefe de su dependencia dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del presente memorando, citando la causal de inhabilidad de acuerdo con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

Finalmente, el ejercicio de la supervisión inicia a partir de la comunicación escrita y/o electrónica de la designación y se extenderá hasta el cierre del expediente contractual, el cual se efectuará una vez se haya realizado la liquidación y hayan vencido los amparos de las garantías exigidas en los contratos y/o convenios.

NOTA: El presente memorando deberá ser publicado por el(la) supervisor(a) en la plataforma SECOP II, garantizando la integridad del expediente.

Atentamente,

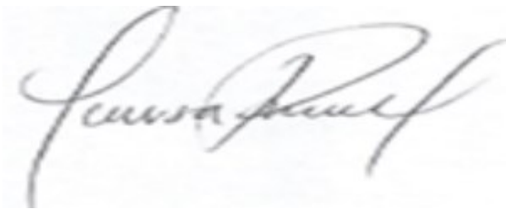

Luisa Fernanda Perdomo Aviles

Subdirector Técnico

Desea adjuntar documento: SI

Anexos:

ManualContratacionSupervisionMGC-1_V6.pdf

GUIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.pdf

Guia plan de pagos (Supervisor) DPS.pdf

Copia: Carlos Andres Campo Mateus - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Copia: Wilson Raul Torres Mesa - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Copia: Lady Oriana Serrano Peña - GIT GESTIÓN CONTRACTUAL

Copia: Jose Faustino Forero Beltran - OFICINA DE GESTIÓN REGIONAL

Copia: Angie Carolina Torres Ruiz - OFICINA DE GESTIÓN REGIONAL

Copia: Angel Guillermo Pedrozo Morales - DIRECCIÓN REGIONAL CESAR

Copia: Alberto Alfonso Sierra Lopez - OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Copia: Mariam Giselle Pimienta Aragon - GIT RENTA CIUDADANA

Elaboró: Marisol Ramirez Villanueva

Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas

Certificate No.
LAT-1003

CER875538